



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE, CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO CAMPECHANO**, REPRESENTADO POR SU RECTOR, **LAE. GERARDO MONTERO PEREZ**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE**. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" Y "**EL INJUCAM**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO":

I.1. Por decreto número 33 y 82, emitido por el Ejecutivo Estatal el día 17 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de diciembre del mismo año, se constituyó al Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica, y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

I.2. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, el Rector es el representante legal de "**LA INSTITUCIÓN**", y en asuntos administrativos, laborales o judiciales, el Rector podrá actuar por sí, por conducto del Abogado General del Instituto o mediante otorgamiento de mandato general o especial a un tercero, en defensa de los intereses de la Institución.

I.3. Que el Lic. Gerardo Montero Pérez, Rector del INSTITUTO CAMPECHANO, acredita ser Rector Instituto Campechano, mediante escritura pública número 182 de fecha primero de octubre de 2019 pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortigón, Titular de la Notaría Pública número 04, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.

I.5. Y que para los efectos que legalmente procedan en este instrumento, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

2. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL INJUCAM":

2.1.-Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.





INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

2.2.- Que "EL INJUCAM", se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, en su momento Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 19 de noviembre de 2009 en el periódico oficial del Estado de Campeche.

2.3.- Que "EL INJUCAM", tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.

2.4.- Que conforme a lo establecido por el numeral 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, "EL INJUCAM", para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

2.5.- Que conforme a lo establecido por el artículo 53 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el Director General del Instituto de la Juventud tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las Administraciones Públicas Federales, Estatales y Municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.

2.6.- El C. Luis Ángel Mex Salazar, acredita su carácter de Director General del Instituto de la Juventud de Campeche, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del 2021, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

2.7.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10 No. 239 del Barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche

2.8.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyente: IJE 001219 8P1.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1 Las partes manifiestan conocer el alcance del presente convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL INSTITUTO" y "EL INJUCAM", acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones.



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de la (s) escuela (s) de Ciencias de la Comunicación, Lenguas Extranjeras, Trabajo Social, y Artes Visuales del instituto campechano que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento de la escuela en mención, presten el servicio social en “EL INJUCAM”.

SEGUNDA. - ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

I.- SERVICIO SOCIAL

- a) Favorecer la participación de estudiantes de la escuela (s) de Ciencias de la Comunicación, Lenguas Extranjeras, Trabajo Social, y Artes Visuales del Instituto Campechano en su modalidad de servicio social en las instalaciones de “EL INJUCAM”.
- b) “EL INJUCAM” podrá recepcionar hasta (5) estudiantes o egresados de la (s) escuela (s) de Ciencias de la Comunicación, Lenguas Extranjeras, Trabajo Social, y Artes Visuales del instituto campechano, por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir 480 horas y 6 meses de servicio social.

TERCERA. - COMPROMISOS POR PARTE DE “EL INSTITUTO”:

- a) “EL INSTITUTO” de acuerdo a la disponibilidad de alumnos y a petición de los mismos, proporcionará alumnos prestadores de Servicio Social a “EL INJUCAM”, conforme al perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan.
- b) Asignar de entre su personal docente, asesores al Programa de Servicio Social, objeto del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del servicio y que le den seguimiento a su desempeño.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del programa de Servicio Social.
- d) Vigilar en forma conjunta con “EL INJUCAM”, que los prestadores del Servicio Social asignados, cumplan con las obligaciones que les impongan el Reglamento de “EL INSTITUTO” y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones prevista en éste mismo.



Dirección
General Jurídica



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CUARTA. - COMPROMISOS POR PARTE DE "EL INJUCAM":

- a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia Universidad.
- b) Recepcionar hasta (5) estudiantes o egresados de las escuelas de Ciencias de la Comunicación, Lenguas Extranjeras, Trabajo Social, y Artes Visuales de "EL INSTITUTO" por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir 480 horas de servicio social.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por "EL INSTITUTO", cuando así lo amerite.
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- e) Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado(s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- f) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- g) Designar como Asesor Honorario a la Jefa de Departamento de Promoción Social, cargo que recae actualmente en la Licda. Yesica Saraí Mendoza Moreno, la cual estará a cargo del seguimiento de los prestadores.
- h) Asignar al prestador del Servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.
- i) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar. Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.
- j) Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "INJUCAM", salvo autorización previa y por escrito del director.
- k) Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes, su vigencia será por 3 años, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta



Dirección
General Jurídica



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

SEXTA. - REPRESENTANTES INSTITUCIONALES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada institución corresponden en los términos de las cláusulas que integran este convenio, las partes designan como enlaces correspondientes a:

POR "EL INJUCAM"

C. YESSICA SARAÍ MENDOZA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
COMPROMISO SOCIAL

POR "EL INSTITUTO"

MTRA. MATILDE RAMOS GOZALEZ
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE APOYO

SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que la información a que tiene acceso el estudiante o egresado de la escuela de trabajo social del instituto campechano se considera de carácter **CONFIDENCIAL**, este deberá firmar el acuerdo de confidencialidad proporcionado por "EL INJUCAM".

OCTAVA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que, la prestación del servicio social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral. Cuando se aleje del perfil de estudiante o egresado del programa respectivo, su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que "EL INJUCAM" quedará eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor,

particularmente por paro de labores académicos o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio social.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

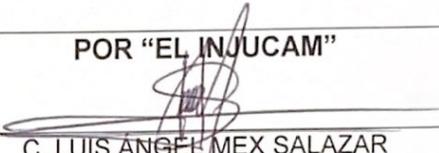


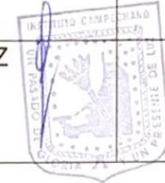
Dirección
General Jurídica



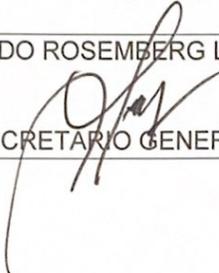
INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

<p>POR "EL INSTITUTO"</p> 	<p>POR "EL INJUCAM"</p> 
<p>LAE. GERARDO MONTERO PEREZ RECTOR</p>	<p>C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR DIRECTOR GENERAL</p>



Dirección
General Jurídica
TESTIGOS

<p>POR "EL INSTITUTO"</p>	<p>POR "EL INJUCAM"</p>
<p>MTRO. OSWALDO ROSEMBERG LOZANO REYES SECRETARIO GENERAL</p> 	<p>LIC. GUILLERMO RICARDO ARENAS ZAPATA JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL</p> 

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CAMPECHANO Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE. CONSTANTE DE 6 (SEIS) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TÉCNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITESCHAM", REPRESENTADO POR EL LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INJUCAM" REPRESENTADA POR EL C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 3 y 4, establecen que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos contenidos en esta constitución y en los tratados internacionales, de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, especialmente garantizar que todo individuo tiene el Derecho a recibir Educación y que el Hombre y la Mujer son iguales ante la Ley.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, determina que la educación comprenderá, además de las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, las indispensables para que se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes, de diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así, al proceso para su desarrollo y bienestar.
- III. Que, en el marco de dicho plan, se expidió el Programa Nacional para la Modernización Educativa, el cual establece entre sus acciones principales, que el incremento adicional de la demanda propicie una participación más efectiva de los gobiernos estatales y favorezcan una mejor vinculación, con el sector productivo de bienes y servicios.
- IV. Que el programa contempla fomentar la participación de los gobiernos estatales, en la creación, mantenimiento y expansión de los servicios de capacitación, orientando su crecimiento hacia las regiones, donde haya que impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.
- V. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 la educación es y debe ser una de las bases fundamentales del desarrollo en el presente y el futuro, y debe responder a las necesidades que nuestro estado presenta, tanto en el ámbito económico, social, cultural y ambiental; esta visión permitirá vincular de manera integral la formación de capital humano a la resolución de los problemas que nos aquejan para así contribuir en mejorar las condiciones de vida de todas y todos los campechanos.
- VI. Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el reglón educativo, fortalecer y coordinar en todos sus niveles y modalidades.



- VII. Que es intención del presente convenio, trabajar de manera coordinada con las instituciones educativas para lograr beneficios a los alumnos, que les permita tener un mejor aprovechamiento educativo y mejor capacitación para enfrentar la vida laboral con las herramientas suficientes.
- VIII. Estableciendo que para afrontar los retos que en materia de competitividad y empleo enfrenta la entidad, el sistema educativo estatal debe ofrecer opciones de capacitación flexibles que permitan a quien se prepare tener mejores oportunidades de empleo.
- IX. En este sentido, se deberán impulsar en la sociedad campechana, programas y acciones de educación y capacitación, con criterios de certificación de competencias, tendientes a incrementar la competitividad y las posibilidades de empleo, siendo la institución educativa la responsable de buscar las oportunidades de crecimiento y conocimiento del alumnado, proporcionando las herramientas necesarias.
- X. Entre las líneas de acción del presente convenio, destacan la participación de ambas instituciones, en beneficio de los que forman parte de estas.

I. DECLARA EL "ITESCHAM": -----

- A. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 24 de Septiembre del 2006, publicado el día 26 de Septiembre de 2006 en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior de fecha 1 de Abril del 2013, publicado el día 29 de Abril del 2013 en el mismo periódico.-----
- B. Qué de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del acuerdo que creación del Instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene como objeto: -----
 - 1. Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;-----
 - 2. Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios; -----
 - 3. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales; -----
 - 4. Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana; -----
 - 5. Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;-----
 - 6. Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico; -----
 - 7. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche; -----



8. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y-----
 9. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado. -----
- C. De conformidad con el artículo 4 del acuerdo de creación de “**EL ITESCHAM**”, tiene las siguientes atribuciones: -----
1. Impartir educación superior en las áreas industrial y de servicios, así como concursos de educación continua y de superación académica; -----
 2. Promover y convenir Programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de proyectos conjunto con organismos e instituciones nacionales y extranjeras; -----
 3. Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, ensayo y control de materiales, producciones piloto y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten; -----
 4. Realizar toda clase actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus atribuciones; -----
 5. Planear, desarrollar y evaluar las actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica. -----
- D. Que el representante legal de “**EL ITESCHAM**” con fundamento en el artículo 16 del acuerdo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, recae en su Director General el **LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL**. -----
- E. Que el **LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL**, acredita su personalidad de Director General mediante nombramiento de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna. -----
- F. Qué, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera Champotón-isla aguada, kilómetro 2 de la colonia el arrenal, municipio de Champotón, estado de Campeche, código postal 24400. -----
- G. Que, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS0609272.J6**. -----

II. DECLARA EL “INJUCAM”

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, objetivos y fines, tal y como establece el artículo 43 de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche.
- B. Que el “INJUCAM”, se encuentra sectorizado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche, antes Secretaría de Desarrollo Social y Humano, según acuerdo de sectorización publicado el 19 de noviembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Lo anterior con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de



Campeche en donde se crea la Secretaría de Bienestar y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre del 2021 según decreto 253 de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

- C. Que el "INJUCAM", tiene como objetivo facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos que la Ley de la Juventud del Estado de Campeche y otros ordenamientos jurídicos consignan a través de la juventud. De igual forma, asegurar los programas de atención y bienestar a la juventud, así como la asignación de recursos para llevarlos a cabo.
- D. Que conforme a lo establecido por el numeral 44 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el "INJUCAM", para el cumplimiento de su objeto, tendrá como una de sus atribuciones promover acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.
- E. Que conforme a lo establecido por el artículo 53 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Campeche, el director general del Instituto de la Juventud tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración, coordinación y concertación con las administraciones públicas federales, estatales y municipales, así como organismos sociales y privados, en materia de su competencia.
- F. El C. Luis Ángel Mex Salazar, acredita su carácter de Director General del Instituto de la Juventud de Campeche, mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del 2021, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que tiene facultades para representarlo legalmente, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.
- G. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 10 no. 239 del Barrio de Guadalupe, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- H. Que tiene el Registro Federal de Contribuyente: IJE 001219 8P1.

III. DECLARAN "LAS PARTES": -----

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo. -----
- B. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común. -----
- C. Que, conforme a lo anterior, ambas partes desean vincular sus esfuerzos con el propósito de asegurar el desarrollo y permanencia académica. -----
- D. Que toda información que se utilice durante y después de las acciones y programas recibirán



un trato estrictamente confidencial tanto por los educandos y profesores de ambas instituciones educativas, así como de toda persona que tenga intervención en los mismos. -----

- E. En la celebración del presente convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte.-----
- F. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. -----

Que expuesto lo anterior, es su voluntad establecer lazos de colaboración en actividades conjuntas y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio General de Vinculación y Coordinación Interinstitucional, motivo por el cual suscriben las siguientes: -----

CLAU S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto coordinar acciones entre el (ITESCHAM Y EL INJUCAM) creando programas de trabajo, promoción de toda oferta educativa, préstamo de instalaciones para promoción y difusión de las carreras y/o actividades que se ofrecen, y servicio social.

Además, de generar vinculación entre los docentes y alumnos, a fin de difundir y apoyar la realización de proyectos tecnológicos e investigación, que permitan organizar visitas guiadas, residencias profesionales y proyectos de investigación o desarrollo tecnológico. Para el logro del presente objeto, ambas instituciones se comprometen a realizar:

- 1. Actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos, relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES", desarrollaran programas o proyectos de cooperación en materia de capacitación que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus ámbitos de competencia.
- 2. Generar una difusión reciproca de las actividades que realizan las partes en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ITESCHAM". - Para dar cumplimiento al presente acuerdo el "ITESCHAM" se compromete a:

- 1. Promover reuniones de trabajo para que la presente Entidad Paraestatal que forma parte del presente convenio conozca las carreras profesionales que se imparten, y coordinar con los respectivos docentes, acciones que permitan ampliar conocimientos del alumnado en proyectos que se hayan realizado, y estén próximos a desarrollar.
- 2. Facilitar los espacios para poder realizar la capacitación, trabajos, proyectos, y demás, así como el equipo técnico con el que cuenta.
- 3. Conceder el tiempo, espacio y los medios correspondientes para que el personal docente de



la diversa institución acuda a esta institución educativa a presentar planes y proyectos de trabajo en conjunto.

4. Que los educandos cumplan con todos los objetivos del plan de capacitación, curso o especialidad que hayan recibido.
5. Supervisar que se lleve a cabo el objeto del presente convenio y dar seguimiento a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos y relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES".
6. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de caracteres académicos y relativos a sus funciones y atribuciones de "LAS PARTES", que posicionen a cada Institución o en conjunto su imagen en sus mercados, respetando las agendas programadas de cada Institución.
7. A aceptar trabajar en conjunto con la institución para el cumplimiento de las actividades afines, durante la vigencia del presente convenio para la realización proyectos tecnológicos.
8. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan "LAS PARTES" en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo. -----

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "INJUCAM", de acuerdo a sus posibilidades, estará dispuesto a lo siguiente:

- a) Asesorar a el " ITESCHAM " para la planeación, programación, desarrollo y evaluación de la política municipal en materia de juventud.
- b) promover y participar en los programas que en materia de juventud realice el " ITESCHAM " en coordinación con las diversas dependencias y organismos de la administración pública municipal, estatal y federal.
- c) Proporcionar a el " ITESCHAM " las convocatorias relacionadas al "Mes de la Juventud" y el "Premio Estatal de la Juventud" para la debida comunicación y participación de los educandos.

CUARTA. - CONTRATOS ESPECÍFICOS. - "AMBAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, celebrarán contratos o convenios específicos que se estimen pertinentes para la ejecución de este instrumento; los cuales deberán constar por escrito para determinar y establecer los propósitos y alcances. El contrato o convenio específico deberá incluir entre otros:

- a) El curso o proyecto que se desarrollará.
- b) Fecha de inicio y término del curso o proyecto en específico.
- c) Requisitos necesarios que garanticen el buen desarrollo de los cursos y capacitación.

Ambas instituciones, se comprometen a crear un equipo de trabajo que tenga como finalidad las siguientes funciones:

- a) Crear un acuerdo de ejecución con las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, que traigan beneficio al alumnado de ambas instituciones educativas.
- b) Generar las bases y la realización de contratos o convenios específicos, de ser necesarios para la adecuada vinculación entre las "LAS PARTES";
- c) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de las partes, que deban intervenir en la aplicación del acuerdo de ejecución;
- d) Generar los mecanismos de difusión necesarios para las partes;
- e) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles;



- f) Designar a los servidores públicos pertenecientes a las partes, que realizarán la inspección y supervisión de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles; y
- g) Todas aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los programas de ejecución que se deriven del mismo. -----

QUINTA. - RELACIÓN DE COLABORACIÓN. - El personal designado por “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las dos partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre ninguna de las partes. -----

SEXTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio iniciará, a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el término de la Administración Pública Estatal 2021-2027, quedando entendido que “LAS PARTES” se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto obligándose a modificar y adicionar su contenido en el momento en que las circunstancias así lo requieran. -----

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si alguna de “LAS PARTES” desea dar por terminado el presente convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento que se encuentre en curso de su ejecución deberán ser llevadas a su término. -----

OCTAVA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS. - “LAS PARTES” manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto. -----

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO. - “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad, y respetarán las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. -----

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de “LAS PARTES”, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo. -----

DÉCIMA PRIMERA. - AUTORIDADES COMPETENTES. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes y en caso de no darse el mismo, se someten a la competencia de las autoridades y tribunales de San Francisco de Campeche, Campeche; renunciando a cualquier otra que por razón de domicilio o nacionalidad presente o futura le corresponda. -----



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



ITESCHAM
Instituto Tecnológico Superior de Champotón

Enteradas las partes por el contenido y alcance legal de las presentes bases, lo firman por duplicado, conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós. -----

Por el "INJUCAM":

C. Luis Ángel Mex Salazar
Director General

Por el "ITESCHAM":

Lic. Bismarck Eduardo Richaud Coral.
Director General

Testigo del "INJUCAM"

Lic. Guillermo Ricardo Arenas Zapata
**Jefe de departamento de Organización
y Participación Juvenil**